DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Municipalidad de Lo Barnechea

Número de Informe: 1.334/2015
18 de marzo de 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N° : 16.068/2015
DMSAI N° : 284/2016
REF N° : 163.609/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 18.MAR 2016 021105

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.334, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al activo fijo, efectuada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
ALCALDÍA
Secretario Alcalde

RTE
ANTECED

21/03/2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N° : 16.068/2015
DMSAI N° : 284/2016
REF N° : 163.609/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 18.MAR 2016 021106

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.334, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al activo fijo, efectuada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

21 MAR. 2016

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N° : 16.068/2015
DMSAI N° : 284/2016
REF N° : 163.609/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 18.MAR 2016 021107

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 1.334, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministra de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

Viviana Diocares
Administrativo
21/3/2016

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
SECRETARIO MUNICIPAL

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N° : 16.068/2015
DMSAI N° : 284/2016
REF N° : 163.609/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 18.MAR 2016.021108

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes Informe Final N° 1.334, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ISABEL VILLAR MONTECINOS
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A LA SEÑORITA
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.068/2015
DMSAI N° : 284/2016
REF N° : 163.609/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 18.MAR 2016 021109

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes Informe Final N° 1.334, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PUCE N° : 16.068/2015
DMSAI N°: 284/2016
REF N°: 163.609/2016

INFORME FINAL N° 1.334, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA AL ACTIVO FIJO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO, 18 MAR. 2016

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría al activo fijo en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Manuel Gutiérrez Silva y Rodrigo Arrué Pardo, auditor y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Lo Barnechea es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 4°, letra a), de la ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; en este caso, la función de educación es realizada por la Dirección de Servicios Traspasados a través del Departamento de Educación Municipal.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República

Por otra parte, el inciso primero del artículo 23 de la citada ley N° 18.695, establece en lo que interesa, que la unidad de servicios de educación y demás incorporados a la gestión municipal tendrá la función de asesorar al Alcalde y al Concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas, agregando el inciso segundo de dicha norma, en su letra b), que cuando la administración de esos servicios sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir la función de administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.

En relación con la materia fiscalizada, cabe indicar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para ser usados en la producción o para fines administrativos y que se espera utilizarlos en más de un período contable, deben contabilizarse en las cuentas de bienes de uso correspondientes, acorde a lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables Para el sector municipal, de este Organismo de Control.

Por su parte, en el caso de los bienes muebles cuyo monto de adquisición sea poco significativo- tal como lo establece el oficio circular N° 82.337, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre el ejercicio contable del año 2014- se considerarán de acuerdo al principio de materialidad e importancia relativa, como gastos patrimoniales. No obstante, cualesquiera sean los valores de los bienes muebles, debe mantenerse un control administrativo que incluya el recuento físico de las especies.

Al respecto, corresponde mencionar que, con carácter confidencial, por oficio N° 100.865, de 22 de diciembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 1.334, de esa anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario ALC. N° 24, de 19 de enero de 2016.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar el control y resguardo del activo fijo municipal, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en el Departamento de Educación de Lo Barnechea.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Ente Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información con el Departamento de Educación, validaciones en terreno, entre otros.

Las observaciones que este Organismo Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el Departamento de Educación al 31 de diciembre de 2014, mantiene registrado por concepto de activo fijo un monto neto de $ 443.691.402.-, según la siguiente clasificación:

BIENES DE USO DEPRECIABLES	MONTO $	DEPRECIACIÓN ACUMULADA $	VALOR NETO AL 31/12/2014 $
Edificaciones	190.929.963	37.431.542	153.498.421
Instalaciones	75.020.726	60.961.868	14.058.858
Otros	425.155.001	424.914.077	240.924
Vehículos	223.791.263	101.117.051	122.674.212
Muebles y enseres herramientas	468.396.596	317.498.398	150.898.198
Herramientas (*)	5.113.727	6.622.507	- 1.508.780
Equipos computacionales periféricos	378.228.016	374.398.447	3.829.569
TOTAL ACTIVO FIJO	1.766.635.292	1.322.943.890	443.691.402

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.
(*) Situación será analizada en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 9.

En relación con la determinación de la muestra, es dable señalar que la municipalidad carece de un registro auxiliar con el detalle de la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, en el cual, entre otros atributos, se consigne el valor de cada bien,-situación que será analizada en el numeral 1, del acápite II, examen de la materia auditada- por lo tanto, la revisión abarcó el análisis de los procedimientos de control y resguardo que utiliza el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea, respecto de

todos los bienes del activo fijo, para tres de los seis establecimientos educacionales que administra el Departamento de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	DIRECTOR (A)
Instituto de Estados Americanos (*)	[redacted]
Escuela de Párvulos el Trébol (*)	[redacted]
Colegio Diferencial Madre Tierra (*)	[redacted]
Colegio Farellones	[redacted]
Instituto Fermín Vivaceta	[redacted]
Complejo Educacional Eduardo Cuevas Valdés	[redacted]

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Jefa del Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.
(*) Establecimiento seleccionado para procedimiento de toma de inventario.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones a los bienes de los 3 establecimientos educacionales fiscalizados, se obtuvo una muestra estadística, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad de Control, determinando el examen de 120 bienes de un total de 5.130, correspondiente a un 2,3% del total señalado. El detalle es el siguiente:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	$	N°*	$	N°*
Activo fijo	0	5.130	0	120

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de datos de inventarios de los tres establecimientos educacionales proporcionados por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.
(*) Cantidad de bienes.

Por su parte, en lo que respecta a las compras de bienes de uso con fines educacionales, se determinó a través de un muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 47 adquisiciones de un total de 199, lo que representa un 23,6% del universo antes mencionado, y cuyo desembolso equivale a $ 253.903.537.-, según se indica a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
Recursos en administración Compras Activos fijos	$	N°*	$	N°*	$	N°*
	308.586.489	199	253.903.537	47	253.903.537	47

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las compras efectuadas proporcionados por la Jefa del Departamento de Abastecimiento de la Municipalidad de Lo Barnechea.
* Cantidad de compras en el período fiscalizado.

La información utilizada fue proporcionada por el Director de Control de la Municipalidad de Lo Barnechea y puesta a disposición de esta Contraloría General, entre el 16 de septiembre y el 4 de diciembre de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que a continuación se indica:

1. La Municipalidad de Lo Barnechea dispone de un Reglamento Municipal de Funcionamiento Interno, sancionado por el decreto alcaldicio N° 1.352, de 22 de marzo de 2013, el cual fue modificado por el decreto alcaldicio N° 5.256, de 30 de septiembre de 2014, documento que fija y regula la estructura y la organización interna de esa entidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, ya mencionada, el cual para el año 2015, también fue objeto de cambios en reiteradas ocasiones, siendo la última, aprobada por el decreto alcaldicio N° 3.964, de 8 de julio de 2015.

Sobre el particular, es dable informar que el aludido reglamento se encuentra publicado en la página web www.lobarnechea.cl, en conformidad a lo establecido en el artículo 7°, letras a) y b), de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que señala que le corresponde a esa institución mantener disponible en sus sitios electrónicos, actualizada, a lo menos, una vez al mes, su estructura orgánica y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades, respectivamente, por lo que no se derivan observaciones al respecto.

No obstante lo anterior, la aludida página web no contiene toda la información y antecedentes que se debe mantener en el banner de transparencia. A modo de ejemplo se puede indicar que carece de información relacionada con el personal de planta, contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones y las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución, vulnerando lo dispuesto en el artículo 7°, letras d), e i), de la referida ley N° 20.285.

La autoridad comunal adjunta en su respuesta las impresiones de las pantallas pertinentes, que dan cuenta de la actualización en la página web municipal, en la cual se encuentran publicadas, entre otros antecedentes, la información relativa al personal de planta, contrata y a honorarios, y las nóminas de beneficiarios de los programas sociales, lo que fue verificado por este Organismo de Control, por lo que corresponde subsanar la observación inicialmente formulada.

2. El Departamento de Educación de esa entidad comunal, carece de un manual de descripción de cargos, funciones y procedimientos administrativos, que detalle las responsabilidades, procesos y rutinas esenciales realizadas por esa dependencia, situación confirmada por la Jefa del aludido departamento, mediante certificado N° 154/2015, de 20 de octubre de 2015.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el capítulo III, numeral 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas, y los manuales de operación y de contabilidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un manual de procedimientos para la sección inventario y bodega que regula el uso y manejo de stocks y la distribución de bienes en dependencias municipales, aprobado por decreto alcaldicio N° 263, de 19 de enero de 2012, del cual se desprenden las siguientes situaciones:

a) No se especifica un monto mínimo de activación de los bienes, que permita tener un criterio común y uniformidad en el registro de éstos, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

b) El manual no incorpora un procedimiento sobre la determinación e incorporación de la vida útil asignada para cada bien, lo cual se encuentra consignado en el capítulo II, "depreciación de los bienes de uso", del referido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Ente de Control.

c) De igual forma omite el procedimiento relativo al cálculo de la corrección monetaria y de la depreciación de los bienes, acorde a lo indicado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, y el dictamen N° 25.406, de 2009, ambos de este origen, sobre la actualización de activos, pasivos y patrimonio y depreciación de los bienes de uso.

Respecto a las situaciones advertidas en los literales a), b) y c), precedentes, además es dable puntualizar que éstas no se ajustan a lo dispuesto en el referido numeral 45 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen.

La autoridad comunal expresa en su oficio de respuesta, que a través del memorándum N° 6, de 15 de enero de 2016, el Administrador Municipal instruyó a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, confeccionar y sancionar el referido manual de descripción de cargos para el Departamento de Educación.

De igual modo, para las letras a), b) y c), el Administrador Municipal por memorándum N° 5, de igual fecha, requirió al Director de Administración y Finanzas, efectuar las modificaciones al manual de procedimientos para la sección inventario.

Lo expuesto por el Alcalde, no permite subsanar lo objetado, toda vez que su respuesta se refiere a acciones futuras que no han sido materializadas, por lo que corresponde mantener las observaciones formuladas, mientras no se concrete la elaboración y modificación –según cada caso- y formalización de los aludidos instrumentos, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

3. La entidad comunal cuenta con una Dirección de Control Interno, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la referida ley N° 18.695, encargada en términos generales, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al Concejo Municipal y representar al Alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

Seguidamente, de acuerdo a los antecedentes proporcionados durante el período 2014, esa dirección no efectuó fiscalizaciones en materias relacionadas con el activo fijo, como tampoco se han realizado en años anteriores, situación corroborada por el Director de Control, mediante memorándum N° 748, de 3 de diciembre de 2015, no obstante, expresa que se realizaron dos auditorías financieras a las conciliaciones bancarias del área municipal, educación y salud y a las cuentas de gastos.

Lo anterior, contraviene lo consignado en los numerales 38 y 39, de la ya aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que aprueba las Normas de Control Interno, en cuanto a que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Por su parte, el artículo 72, del mismo texto normativo, estable que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al respecto, el edil informa en su respuesta que, la Dirección de Control cada año fija un Plan de Auditoría, en donde se establece el programa de trabajo a realizar durante ese periodo, acorde con los requerimientos del municipio, el cual puede ir variando según las distintas prioridades que se tengan. Agrega, que el Director de Control mediante el memorándum N° 39, de 15 de enero de 2016, informó que en el Plan de Auditoría del presente año se incluirán fiscalizaciones al activo fijo en diversas dependencias municipales.

En virtud de lo anterior, y dado que la entidad comunal no aporta antecedentes que acrediten la incorporación de las aludidas auditorías en el plan anual a ejecutar, corresponde mantener la observación formulada, hasta que ese municipio remita los documentos que den cuenta de ello, aspectos que serán validados en una próxima visita de seguimiento.

4. Se constató que tanto en la entidad municipal como en el Departamento de Educación, no existe un Encargado de Inventario y/o activo fijo, como tampoco un sistema de control que mantenga actualizada la información sobre los bienes de uso, evidenciándose la falta de control sobre la materia.

Lo descrito no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 46, 49, 57 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez y debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos del control interno.

De la misma forma se contraviene lo dispuesto en el dictamen N° 32.181, de 1978, de este Ente Contralor, que dispone, en síntesis, que corresponde a los mismos servicios y oficinas llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de alteraciones que dichos inventarios experimenten derivadas de altas, traslados, bajas con o sin enajenación.

Al respecto, el Alcalde manifiesta en su oficio de respuesta que acorde a lo indicado por la Directora de Servicios Traspasados (s), a través, del memorándum N° 27, de 15 de enero de 2016, la funcionaria municipal [redacted] dependiente del Departamento de Educación, será nombrada como encargada de inventario a contar del 18 enero del mismo año.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, hasta que esa entidad edilicia acredite documentadamente el nombramiento formal de la señora [redacted], lo que será verificado en una posterior visita de seguimiento.

5. El examen practicado permitió comprobar que las vigencias de las pólizas de seguro de los vehículos asignados al Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea se encuentran vencidas, lo que queda de manifiesto en el siguiente cuadro:

PLACA PATENTE	VEHÍCULO	N° PÓLIZA DE SEGURO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
BYFK45	Taxibus Hyundai	708353-2	31-07-2014	31-07-2015
DXZJ90	Bus Hyundai	708353-3	31-07-2014	31-07-2015
GLZH54	Bus Volare modelo V8L	715423-1	14-08-2014	31-07-2015

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las pólizas de seguro proporcionadas por el Director de Control Interno de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Cabe precisar que la entidad edilicia no tiene obligación legal de asegurar sus vehículos, toda vez, que la exigencia dice relación con el seguro por accidentes ordenada en el artículo 51, de la ley N° 18.290, Ley de

Tránsito, por lo tanto, lo expuesto por este Ente Fiscalizador corresponde sólo a una constatación de un hecho y no propiamente a una observación, sin embargo, se hace presente que resulta recomendable –si así lo pondera- que tal medida sea implementada por la entidad comunal.

6. La entidad edilicia cuenta con un sistema computacional para el registro de bienes denominado "Sistema SMC módulo bienes", el cual es utilizado desde al año 2010, el cual contiene información de los bienes referentes a las altas, precio, cantidad, unidad, dependencia, número de orden de compra, factura, fecha de la factura, N° de decreto, vida útil, código, entre otras.

De igual forma, el sistema aludido permite registrar las bajas y los traslados de bienes, el cual considera, N° de documento, cargo de la persona que retira, nombre del artículo, estado del bien, y emite informes auxiliares de actualización, depreciación financiera, listados codificados, entre otros.

No obstante lo expuesto, se constató que el sistema informático no cuenta con la información antes aludida toda vez, que no se han incorporado –desde el año 2010- los antecedentes de todos los bienes de uso que administra el Departamento de Educación, situación que impide a la municipalidad efectuar un control adecuado de las especies valoradas, vulnerando lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

El Alcalde informa en su oficio de respuesta, que se ha instruido a la funcionaria Encargada del Inventario, la preparación de un plan de trabajo -el cual adjunta-, para que en coordinación con el Departamento de Educación, la Dirección de Administración y Finanzas, y el Departamento de Informática, se proceda a la normalización del registro de bienes en el módulo de inventario de activo fijo, permitiendo contar con la información histórica.

Atendido que el edil solo propone medidas, pero no aporta antecedentes que acrediten su materialización, se mantiene la observación formulada, debiendo ese municipio efectuar la regularización anunciada, con el fin de dar estricta observancia a los numerales 46 y 49 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, lo que será comprobado en una futura visita de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Los bienes de uso adquiridos por el municipio son aquellos que utiliza en sus actividades operacionales y administrativas, tales como edificaciones, maquinarias, vehículos, muebles y enseres, entre otros.

La Municipalidad de Lo Barnechea tiene registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2014, -para el Departamento de Educación Municipal-, activos fijos por $ 1.766.635.292.-, y una depreciación acumulada de $ 1.322.943.890.-, determinándose un activo neto de $ 443.691.402.-.

En base a la revisión efectuada al rubro del activo fijo de esa entidad municipal, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Falta de información y desactualización del registro auxiliar del rubro del activo fijo.

El Departamento de Educación de la municipalidad, no cuenta- desde el año 2010- con un análisis o auxiliar extracontable que identifique e individualice la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, en el cual se consigne el número de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada, depreciación acumulada, valor actualizado del bien, entre otros, situación que fue confirmada por el Jefe del Departamento de Finanzas de esa entidad edilicia, a través de los certificados S/N°, de 29 de septiembre y 23 de noviembre, ambos de 2015.

No obstante lo expuesto, se constató que si bien la entidad edilicia posee un registro de bienes emitido por el "Sistema SMC módulo bienes", tal como se precisa en el numeral 6, del acápite I, éste no cuenta con toda la información antes aludida, tales como, fecha de incorporación y vida útil restante, presentando deficiencias que le impiden a la municipalidad efectuar un control adecuado de las especies.

En efecto, la falta de información de los aludidos registros no permite acreditar y tener una certeza razonable de los montos registrados contablemente.

Lo descrito no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez, y a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, respecto al principio de exposición, el cual prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Asimismo, la situación advertida, no guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 63 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que prevé que el sistema de contabilidad gubernamental es el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos dispuestos para recopilar, medir, elaborar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otras operaciones del Estado. Continúa señalando el artículo siguiente de la aludida norma legal, que dicho método será integral, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público, incluidas las municipalidades.

Al respecto, se advierte que la falta de información y desactualización del registro auxiliar del rubro del activo fijo, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia,

como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

La autoridad comunal en su respuesta informa, en síntesis, que se encuentran trabajando en la incorporación al sistema computacional de los bienes de uso adquiridos por el Departamento de Educación, con la finalidad de contar con un registro auxiliar que permita, entre otras cosas, identificar el bien, clasificarlo por tipo de activo fijo y hacer las regularizaciones que procedan.

Lo expresado precedentemente por el Alcalde no permite subsanar la observación formulada, toda vez que se trata de la enunciación de una medida futura, que a la fecha no se ha concretado, por lo que se mantiene la observación, debiendo ese municipio acreditar fehacientemente que el Departamento de Educación ha incorporado los bienes de uso al sistema informático e implementado el referido registro auxiliar con el detalle de la totalidad de los bienes que conforman su activo fijo, acorde a lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

2. Corrección monetaria y depreciación del ejercicio.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, esto es, el cuadro de movimiento del activo fijo con los montos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2014, del Departamento de Educación, no fue posible determinar el correcto registro de los saldos de las cuentas de corrección monetaria y depreciación del ejercicio, por cuanto esa municipalidad –tal como ya se señaló en el numeral 1, de este acápite- no cuenta desde el año 2010, con un detalle de cada uno de los bienes que conforman el activo fijo, vulnerando lo descrito en los numerales 46 y 49 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el aludido principio de exposición citado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ambos de este origen.

Asimismo, se constató que las incorporaciones de los bienes de uso realizadas durante el primer semestre del año 2014, no contaban con la revalorización y depreciación del ejercicio, conforme lo dispuesto en los oficios circulares de este Organismo Fiscalizador, N^{os} 60.820, de 2005, ya citado, y 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, referidos a la actualización de activos, pasivos, patrimonio y depreciación de los bienes de uso (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.406, de 2009, de este origen).

Sobre el particular, la autoridad comunal en su respuesta reitera lo ya indicado en el numeral 1, del presente acápite, en el sentido que se están adoptando las medidas para mantener un registro auxiliar que permita contar con información fidedigna para el correcto registro de la corrección monetaria y la depreciación del ejercicio.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por el Alcalde, en esta oportunidad, corresponde mantener lo observado hasta que ese municipio haya implementado el registro auxiliar con el detalle de la totalidad de los bienes de uso que permita validar la corrección monetaria y depreciación del ejercicio, efectuando los ajustes contables que procedan, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en los aludidos oficios N^{os} 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, ambos de este origen, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

3. Bienes en comodatos.

Sobre la materia se observó que esa entidad comunal mantiene 3 establecimientos entregados en comodato al 31 de diciembre de 2014, según lo informado por la Jefa del Departamento de Tesorería, mediante correo electrónico de 28 de agosto de 2015. El detalle consta en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL BIEN	DIRECCIÓN	ENTREGADO A	ROL SII (*)
Jardín Infantil y Sala Cuna Lastra	Lastra N° 14.124	Fundación Educacional Lo Barnechea	4071-18
Betterland School	Av. José María Escrivá de Balaguer N° 14.630	Corporación Ermita de San Antonio	3445-83
	Av. José María Escrivá de Balaguer N° 14.630	Corporación Ermita de San Antonio	3445-116
Sala Cuna Santa Rosa de Lo Barnechea	Medina N° 14.209	Fundación Íntegra	4071-14

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Jefa del Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Lo Barnechea.
(*) Según certificado de avalúo fiscal el nombre del propietario es la Municipalidad de Lo Barnechea. No obstante no fue posible realizar el cruce de información de cada registro, informado por el Conservador de Bienes Raíces toda vez, que el documento acompañado consigna más de 800 propiedades históricamente inscritas, según se expone en el numeral 12, letra b), del presente acápite.

Al respecto se determinaron las siguientes situaciones:

a) Otorgamiento de comodatos sin la emisión del acto administrativo.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por la entidad comunal, entre ellos los convenios de comodato, se advirtió que los otorgados a la Corporación Ermita de San Antonio, por un período de 25 años, a contar del 1 de marzo de 2005 y; la Fundación Íntegra, cuyo período de vigencia es desde el 6 de julio de 2001, de forma indefinida, no cuentan con el correspondiente acto administrativo que los sancione, situación confirmada por el Secretario Municipal, a través del certificado N° 1.166, de 11 de diciembre de 2015.

En este contexto, se debe manifestar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, ya

mencionada, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares, lo que no aconteció en la especie.

b) Otorgamiento de comodato sin el acuerdo del Concejo Municipal.

Se comprobó que el comodato otorgado a la Fundación Íntegra, en relación al inmueble ubicado en la calle Medina N° 14.209, de 6 de julio de 2001, cuya duración es indefinida, no cuenta con el acuerdo del Concejo Municipal, pese a tener una duración superior a 4 años.

En relación con lo anterior, es del caso precisar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, letra c), de ley N° 18.695, la administración de los bienes municipales constituye una de las atribuciones esenciales de los municipios, correspondiendo al Alcalde, acorde con el artículo 65, letra e), de la misma ley, requerir el acuerdo del Concejo para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o la mera tenencia de bienes inmuebles municipales.

Sobre los literales a) y b) precedentes, la autoridad comunal expresa en su oficio de respuesta que la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, se encuentra realizando un levantamiento de la información disponible, a objeto de establecer si los hechos ya consolidados pueden ser corregidos mediante actos rectificatorios.

Sin perjuicio de lo expuesto por la autoridad comunal corresponde mantener las observaciones formuladas, hasta que ese municipio haya regularizado las situaciones advertidas, remitiendo copia de los decretos que aprueban los convenios de comodato con la Corporación Ermita de San Antonio y la Fundación Íntegra, y someta –para el caso de esta última- a decisión del Concejo Municipal la entrega del aludido comodato, situación que será verificada en una posterior visita de seguimiento.

4. Control de los bienes.

- Validación en terreno.

Los días 20 y 30 de noviembre de 2015, esta Entidad Fiscalizadora llevó a cabo procedimientos relativos a la toma de inventarios en tres establecimientos educacionales, a saber, Instituto de Estados Americanos, Colegio Diferencial Madre Tierra y Escuela de Párvulos el Trébol, con la finalidad de verificar el control y resguardo de los bienes, detectando las siguientes situaciones:

a) Sobre estado de los bienes.

Al respecto, se detectó que los tres establecimientos educacionales mantienen bienes que se encuentran en desuso, tal como se evidencia en el Anexo N° 1, sin embargo, ese Departamento de Educación no ha adoptado medidas para proceder a su rebaja de la contabilidad, tal como lo dispone el procedimiento B-01, del mencionado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen.

Luego, en este sentido, cabe precisar que, los incisos quinto y sexto del artículo 24, del decreto ley N° 1.939, de 1977, Normas Sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, señalan que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que, ofrecidos en remate, no se hubieren enajenado por no existir interés en adquirirlos, o los residuos de ellos, pueden ser donados a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, juntas de vecinos, centros de madres, y a cualesquiera otras entidades similares que, sin ánimo de lucro, persigan fines de interés social, incluso a pobladores y campesinos, en casos calificados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.733, de 2013, de esta Contraloría General).

b) Equipos informáticos en malas condiciones no dados de baja.

De la revisión efectuada a las bodegas de los tres establecimientos educacionales, se comprobó que éstas mantenían una gran cantidad de equipos informáticos apilados y en malas condiciones, a saber, computadores, fotocopiadoras, pantallas, unidades centrales de procesamientos (CPU), entre otros, sin haber sido dados de baja contablemente, por cuanto, no se tiene el detalle de éstos, lo que no se condice con lo establecido en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este Ente de Control, que complementa la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, puesta en vigencia por el ya citado oficio circular N° 60.820, de 2005, incorporando el Capítulo Quinto "Estados Financieros" sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser "confiable" si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa. El detalle consta en el Anexo N° 2.

Ahora bien, resulta útil recordar, que el procedimiento contable J-06, establecido en el mencionado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Órgano de Control, indica en lo que interesa, que los bienes que se encuentren totalmente depreciados, deben ser incorporados con valor residual a $ 1.-, al término del periodo proyectado.

En relación a los literales a) y b) precedentes, el Alcalde informa en su oficio de respuesta, que por medio de los memorándums N^{os} 37 y 38, ambos de 18 de enero de 2016, la Jefa del Departamento de Educación instruyó a los directores de los establecimientos educacionales, para que informen el detalle de todos los bienes que se encuentran en desuso, el cual debe incluir el nombre del bien y su número de inventario a objeto de decretar la baja de los mismos y generar los actos administrativos correspondientes, siendo su plazo máximo de entrega el día 10 de marzo de 2016.

Al respecto, sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y considerando que los antecedentes proporcionados en su respuesta, corresponden a acciones futuras que no han sido concretadas, se mantienen las observaciones formuladas, debiendo el municipio acreditar en forma fehaciente la existencia de un listado con el detalle de los bienes de los establecimientos educacionales que se encuentran en desuso, junto con su

posterior rebaja del sistema contable, a fin de dar cumplimiento al procedimiento B-01, del mencionado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, situación que será comprobada en una próxima visita de seguimiento.

c) Espacios físicos habilitadas como bodegas.

En la visita inspectiva se advirtió que los establecimientos Instituto de Estados Americanos y Colegio Diferencial Madre Tierra habilitaron como bodegas instalaciones que no reúnen las condiciones para la custodia de bienes, toda vez que, el primero cuenta con una bodega en un pasillo en el segundo piso donde funcionaba una capilla, y el segundo en un pasillo donde está ubicado el gimnasio.

Además, fue posible advertir que ambas dependencias habilitadas, no cuentan con un acceso de libre entrada y salida de bienes, no existen zonas de seguridad delimitadas ni salidas de emergencia, y los bienes se encuentran apilados tal como se evidencia en el Anexo N° 3.

Lo expuesto, no se condice con lo establecido en el numeral 42, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en relación a los métodos y procedimientos específicos, que a lo menos, debe considerar, la supervisión, acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos.

La autoridad comunal expresa en su respuesta, en lo que interesa, que el Departamento de Educación habilitará módulos para ser usados como bodega con las respectivas normas de seguridad, además, de contar con los resguardos necesarios de las especies, materiales, y enseres para el correcto funcionamiento de los establecimientos educacionales. Agrega, que ejecutará reparaciones de infraestructura y/o adquisiciones, a través de recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2015.

Al respecto, es útil anotar que la respuesta del Alcalde, no permite subsanar lo objetado, dado que se refiere a acciones futuras, por lo que corresponde mantener la situación advertida, debiendo ese municipio disponer de bodegas en los establecimientos educacionales que permitan mantener un adecuado resguardo de los bienes, con zonas de seguridad delimitadas y salidas de emergencia, para dar cumplimiento al numeral 42, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, lo que será comprobado en futuras auditorías.

d) Bienes no inventariados y con diferentes códigos de identificación.

De la revisión documental efectuada y las validaciones en terreno efectuadas por esta Institución Fiscalizadora a los establecimientos educacionales, permitieron constatar la existencia de bienes sin un N° de inventario o con diferentes códigos que los identificara, lo que infringe los principios de responsabilidad y control, contenidos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575. El detalle se expone en el Anexo N° 4.

El edil manifiesta en su oficio de respuesta que, los 17 teclados HP que se aluden en el mencionado Anexo N° 4, correspondiente al Colegio Diferencial Madre Tierra, no se encuentran inventariados toda vez que su costo de adquisición es menor a 3 UTM, no obstante se verificará que se lleve un control administrativo de dichos bienes. En tanto, para los restantes instrumentos musicales, el Alcalde informa que fueron incorporados al sistema informático de registro de bienes SMC, encontrándose codificados.

En cuanto a los bienes pertenecientes al Instituto de Estados Americanos, la autoridad comunal manifiesta que serán regularizados en el mes de marzo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, hasta que esa entidad edilicia acredite documentadamente que los bienes aludidos en el Anexo N° 4, se encuentran debidamente inventariados y/o codificados, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

e) Ubicación física de los bienes.

Se constató que algunos bienes no se encontraban físicamente en las dependencias municipales que indicaba la planilla de inventario proporcionada por la entidad comunal, evidenciando falta de control administrativo de éstos, vulnerando lo previsto en el aludido artículo 3° de la ley N° 18.575, en relación a los principios de responsabilidad y control, el detalle se presenta en el Anexo N° 5.

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que están regularizando la situación en comento, comenzando con el Colegio Diferencial Madre Tierra, para luego proceder a corregir la planilla de inventario del Colegio Instituto de Estados Americanos, con un plazo hasta el mes de marzo de 2016, para corregir en forma definitiva lo observado.

Lo expuesto por el Alcalde, no permite subsanar lo objetado, dado que se refiere a acciones que se encuentran en proceso de regularización, por lo que corresponde mantener la situación advertida, hasta que la planilla de inventario de ambos establecimientos educacionales hayan sido actualizadas acorde el lugar físico de los bienes, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento que practique esta Contraloría General.

f) Bienes no habidos.

De la revisión efectuada a la muestra de bienes de uso, se comprobó que dieciséis de ellos, no fueron habidos de acuerdo al código y la ubicación consignada en el sistema computacional, lo que infringe los principios de responsabilidad y control, contenidos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575. El detalle se expone en el Anexo N° 6.

Sobre la materia el edil informa en su oficio de respuesta que se encuentran regularizando la situación advertida, comenzando por el Colegio Diferencial Madre Tierra y la Escuela de Párvulos el Trébol, adjuntando

antecedentes que dan cuenta de la ubicación de los bienes, tales como, fotografías y formularios de baja de bienes, por lo que corresponde subsanar la observación formulada.

Respecto a los bienes objetados del Instituto de Estados Americanos citados en el Anexo N° 6, corresponde mantener la observación formulada, hasta que se acredite que los bienes fueron ubicados o que se encuentran dados de baja, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

g) Donaciones y traspaso de bienes.

Al respecto, se advirtió que la Escuela de Párvulos el Trébol, realizó la donación de veintisiete bienes al Jardín Infantil Zapatito Roto, según se consignó en el documento S/N° y sin fecha, del mes de diciembre de 2013, enviado por la Directora del citado Jardín Infantil a la Jefa del Departamento de Educación de esa entidad edilicia, sin embargo, tales bienes no fueron dados de baja del inventario, toda vez, que no existe un documento de traslado que dé cuenta de la descripción y código de inventario de los bienes transferidos. El detalle es el siguiente:

CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDADES
Sin detalle	Mesa computador	4
Sin detalle	Librero	1
Sin detalle	Estantería de madera	3
Sin detalle	Mesa párvulo	2
Sin detalle	Silla secretaria	1
Sin detalle	Silla párvulo	16
TOTAL DE BIENES DONADOS		27

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Administradora de la Escuela de Párvulos el Trébol, de esa entidad fiscalizada.

De igual forma, el aludido establecimiento educacional realizó el traspaso de tres bienes al Jardín Infantil Faraleufú, sin contar con respaldo que lo acredite. El detalle de los bienes se presenta a continuación:

BIENES TRASPASADOS		UNIDADES
CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
Sin detalle	Mesa Parvulario	2
Sin detalle	Pizarra de corcho	1
TOTAL DE BIENES DONADOS		3

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del acta de inventario realizado en la Escuela de Párvulos el Trébol, de ese Departamento de Educación.

Al respecto, es dable indicar que el manual de procedimientos para la sección de inventario y bodega municipal dispone en el capítulo II, sobre traspasos y baja de bienes, que la unidad que traspase un bien deberá llenar el documento denominado "Formulario para dar de baja o traspaso de un bien", lo que no aconteció en la especie.

El Alcalde en su oficio de respuesta informa que, se han regularizado las donaciones y traspasos de los bienes aludidos, adjuntando los formularios que traspasan o dan de baja un bien, no obstante ello, manifiesta que los 27 bienes donados al Jardín Infantil Zapatito Roto, no han sido rebajados del sistema contable.

De conformidad con lo expresado por la autoridad edilicia y analizados los nuevos antecedentes aportados, esto es, los formularios de baja o traspaso del bien, procede subsanar la observación planteada respecto de los bienes traspasados al Jardín Infantil Faraleufú, no obstante, se mantiene en relación a las 27 restantes, hasta que el municipio acredite que fueron dados de baja tanto del inventario como del sistema contable, acorde a lo previsto en los oficios circulares N^{os} 36.640, de 2007, y 60.820, de 2005, ambos de este origen, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

h) Planchetas que no reflejan la cantidad de bienes que posee un espacio físico determinado.

En el proceso de toma de inventarios, se comprobó que existe control de los bienes mediante el uso de planchetas u hojas murales, sin embargo, éstas se encuentran desactualizadas y/o no coinciden los bienes que en ellas se indica, con los que efectivamente permanecen en las respectivas dependencias. Asimismo, se constató que algunas de éstas no estaban firmadas por el encargado de inventario ni tampoco por el encargado de oficina.

A modo de ejemplo, se cita el Aula TIC del Colegio Diferencial Madre Tierra, por cuanto no estaban incorporados en el registro de control diecisiete teclados marca HP, 1 CPU marca HP y un monitor marca LG. De igual forma, en la bodega de la Escuela de Párvulos el Trébol se advirtió la existencia de 3 planchetas que no tenían relación con los muebles situados en esa dependencia.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 47 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones. Asimismo, el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda información que la institución maneja en sus operaciones.

Al respecto, la entidad edilicia manifestó en su respuesta que se instruirá al Departamento de Educación para que actualice las planchetas u hojas murales considerando la cantidad de bienes dispuestos en cada espacio físico, otorgándole un plazo para su normalización hasta mayo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener la observación inicialmente formulada, hasta que esa municipalidad haya actualizado las planchetas de todas las dependencias que conforman los establecimientos educacionales, situación que será verificada en futuras auditorías.

i) Control administrativo de artículos de librería y aseo.

En lo referente al control administrativo de los artículos de aseo y librería, se comprobó que las bodegas de los establecimientos educacionales Instituto de Estados Americanos y Escuela de Párvulos el Trébol, no cuentan con un sistema manual y/o computacional para el control que registre las

entradas y salidas de tales productos, considerando la cantidad de artículos que cuentan dichos establecimientos, según el Anexo N° 7.

La situación descrita vulnera lo dispuesto en la normativa contable contenida en el referido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que establece, en lo que interesa, que cualesquiera sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies.

Al respecto, la autoridad comunal informa en su respuesta que, a través de los referidos memorándums N^{os} 37 y 38, ambos de 2016, el Departamento de Educación instruyó a las direcciones de los establecimientos educacionales Instituto de Estados Americanos, Madre Tierra y Parvulario el Trébol, efectuar un control administrativo de los bienes fungibles, para registrar la entrada y salida de éstos, otorgando como plazo máximo para su regularización el 10 de marzo de 2016.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos, se mantiene la observación formulada mientras esa entidad no implemente el control anunciado, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

5. Compras de bienes de uso.

De la información obtenida de los mayores contables en el período fiscalizado, se constató que las adquisiciones de bienes de uso del Departamento de Educación en el año 2014, ascendieron a $ 172.252.843.-, sin embargo, acorde a los antecedentes proporcionados por la Jefa del Departamento de Abastecimiento de esa entidad comunal, a saber, planilla con las altas, éstas correspondieron en igual período a $ 308.586.489.-, determinándose una diferencia por $ 136.333.646.-, según el siguiente detalle:

N° CUENTA	BIENES DE USO DEPRECIABLES	TOTAL ADQUISICIONES AÑO 2014 $
141-01	Edificaciones	0
141-03	Instalaciones	0
141-0403	Otros	240.924
141-05	Vehículos	85.083.248
141-06	Muebles y Enseres	83.099.103
141-07	Herramientas	0
141-08	Equipos Computacionales	3.829.568
	Total compras según mayor contable	172.252.843
	Compras con destino educacional (*)	308.586.489
	DIFERENCIA	136.333.646

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad comunal.
(*) Adquisiciones relacionadas con compras de activo fijo del Departamento de Educación, dato proporcionado por la Jefa de Abastecimiento de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Lo anterior, no se ajusta a lo consignado en el numeral 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el principio de exposición señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, ambos de este origen, que señalan que todo documento sobre transacciones debe ser completo y exacto y los estados

contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades, lo que no aconteció en la especie.

El edil en su respuesta, manifiesta, en lo que interesa, que la diferencia advertida podría haberse ocasionado debido a que la información emitida por la Jefa del Departamento de Abastecimiento correspondieron a las órdenes de compra emitidas en el período fiscalizado, y a los criterios utilizados para activar o no un bien. Agrega, que se encuentran incorporando los bienes de uso adquiridos por el Departamento de Educación en el sistema computacional, con el fin de contar con un registro auxiliar que identifique y clasifique cada uno de los bienes, para así proceder a efectuar las respectivas regularizaciones.

Al respecto y considerando que el Alcalde solo se limita a informar las probables causas de la diferencia por $ 136.333.646.-, se mantiene la observación formulada, debiendo el municipio aclarar documentadamente el origen de ésta, efectuando los correspondientes ajustes, en caso que procedan, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

6. Bienes de uso erróneamente activados.

Se constató que la Dirección de Administración y Finanzas ha activado bienes de uso cuyo valor de adquisición es de bajo costo, a saber, papeleros, teléfonos, corcheteras, portalibros, mouse y hervidores, transgrediendo lo establecido en el oficio circular N° 82.337, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre el ejercicio contable del año 2014, y que señala en su numeral 4, que con el propósito de homogenizar el tratamiento de las operaciones que signifiquen incorporaciones de bienes de uso, ha considerado necesario establecer el monto base a partir del cual los bienes muebles que se adquieran se deberán incorporar como tales.

De acuerdo con lo anterior, las adquisiciones de bienes efectuadas a partir del 1 de enero de 2013, han debido reconocerse como bienes de uso siempre que su costo de adquisición sea igual o superior a tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM), por lo que las compras bajo este límite se debieron contabilizar en cuentas de gastos patrimoniales.

El Alcalde en su oficio de respuesta solo se limita a reseñar el citado oficio circular N° 82.337, de 2013, de este origen, sin embargo, no informa medidas para regularizar la situación en comento, por lo que corresponde mantener la observación formulada, hasta que esa entidad edilicia efectúe el análisis de todos los bienes que conforman el activo fijo y realice, en caso que proceda, el ajuste contable por los bienes cuyo valor de adquisición es inferior a 3 UTM, situación que será verificada en posteriores auditorías.

7. Sustracción de bienes.

De la revisión efectuada se constató que el día 21 de agosto de 2015, fueron sustraídos del establecimiento educacional Instituto de Estados Americanos, 7 bienes por un monto ascendente a $ 1.810.000.-, según el siguiente detalle:

N° DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR $
10301011.1	1	Televisor Sony 50 pulgadas	500.000
10601035.1	1	Minicomponente Panasonic	150.000
10201007.10	1	Notebook HP	300.000
10201007.11	1	Notebook HP	300.000
10201007.10	1	Notebook HP	300.000
Sin información	1	Tablet Samsung	90.000
Sin información	1	Notebook Samsung	170.000
TOTAL			1.810.000

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Jefa del Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

En relación con lo anterior, la Jefa del Departamento de Educación, a través de los memorándums N^{os} 477 y 478, ambos de 25 de septiembre de 2015, informó de la situación en comento a la Directora de Servicios Traspasados (S), doña [redacted], solicitando disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario, sin embargo, según lo indicado por el Director de Control, mediante el memorándum N° 748, de 3 de diciembre de 2015, éste no había sido incoado.

Sobre el particular, conviene recordar que si en una determinada situación existen antecedentes que permitan suponer que el daño, sustracción o pérdida de una especie se debe al dolo o negligencia de algún funcionario, la autoridad se encuentra obligada a ordenar que se instruya el respectivo procedimiento disciplinario, independiente de la circunstancia que aquella sea devuelta, toda vez que esos hechos podrían generar responsabilidad administrativa para el empleado, la cual debe ser, objeto de investigación y sanción (aplica criterio contenido en el dictamen N° 34.739 de 2009, de este origen).

Al respecto, la autoridad comunal expresa en su respuesta que, a través del memorándum N° 30, de 15 de enero de 2016, la Directora de Servicios Traspasados (s), solicitó al Administrador Municipal la instrucción de un procedimiento sumarial a objeto de poder determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del hecho observado. Asimismo, informa que el Departamento de Educación cuenta con la póliza de seguros con la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., que cubre los bienes muebles, encontrándose dicho siniestro en proceso de liquidación, según informe N° 30.612, de 11 de noviembre de 2015, el cual adjunta en su respuesta.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por el edil, corresponde mantener la observación formulada, en tanto, no se acredite la sanción del correspondiente acto administrativo que instruya el sumario y designe al Fiscal, lo que será corroborado en una posterior visita de seguimiento.

8. Bienes del Activo Fijo sin antecedentes que respalden su costo histórico.

La auditoría practicada advirtió que el Departamento de Educación, presentó al 31 de diciembre de 2014, en las cuentas contables N^{os} 141-01, 141-03 y 142-01, denominadas "Edificaciones", "Instalaciones" y "Terrenos", un monto neto ascendente a $ 153.498.421.-, $ 14.058.858.-, y $ 0.-, respectivamente.

Al respecto, cabe destacar que debido a la inexistencia de un registro auxiliar contable que indique la composición de las aludidas cuentas, además de la falta de antecedentes que respalde el valor libro de las cuentas antes aludidas, se requirió a la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, el detalle de los inmuebles, manifestando mediante el memorándum N° 1.218, de 19 de octubre de 2015, la existencia de 12 de ellos, tal como se expone en el Anexo N° 8.

Luego, analizados los antecedentes proporcionados por esa dirección, se constató que los inmuebles con destino educacional –citados en el Anexo N° 8- presentan contablemente un menor valor en el activo, toda vez que si consideramos los avalúos fiscales y valores comerciales, se determina una diferencia de a lo menos $ 6.502.818.368.-, en el registro contable de los inmuebles, acorde al siguiente detalle:

MONTO SEGÚN BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS AL 31/12/2014		VALOR INMUEBLES SEGÚN SECPLA	
BIENES DE USO DEPRECIABLES	VALOR NETO $ (*)	AVALÚO FISCAL (**) $	AVALÚO COMERCIAL (***) $
Edificaciones e instalaciones	167.557.279	6.670.375.647	27.117.495.826
TOTAL SUBVALUACIÓN		- 6.502.818.368	-26.949.938.547

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas y la SECPLA, de la Municipalidad de Lo Barnechea.
(*) Corresponde a la suma de las cuentas contables 141-01 y 141-03.
(**) Corresponde al valor del avalúo fiscal al segundo semestre de 2015 y cuyo cálculo se encuentra detallado en el Anexo N° 8.
(***) Corresponde al valor comercial de los bienes a septiembre de 2014, y cuyo cálculo se encuentra detallado en el Anexo N° 8.

De lo representado, se advierte la falta de control y administración de los bienes por parte de la municipalidad, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5°, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al Alcalde ejercerla. Además se debe tener en cuenta que la administración de un bien importa la gestión normal y corriente de este, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme a su naturaleza, por lo que se trata de una obligación que conlleva su custodia e impone no solo el deber de preservarlo, sino también el de emplearlo o ejecutarlo acorde con aquella (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.405, de 2014, de este origen).

Además, resulta útil precisar que la letra b), del artículo 23, de la referida ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que cuando la administración de los servicios de educación sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, entre otros, la administración de los recursos materiales y financieros de tal dependencia, en coordinación con la unidad de Administración y Finanzas.

El edil en su respuesta manifiesta que, la incorporación al sistema computacional de los bienes para un adecuado registro y control de éstos, resolverá cualquier distorsión respecto de las cuentas contables observadas, ya que permitirá hacer las regularizaciones que correspondan.

Lo expuesto por el Alcalde, no permite, por el momento, subsanar lo objetado, toda vez que en su oficio de respuesta se refiere a acciones futuras, por lo que procede mantener la situación advertida, debiendo ese municipio realizar un análisis de las cuentas del activo fijo con sus correspondientes respaldos, a fin de establecer si efectivamente a esa entidad le corresponde efectuar los correspondientes ajustes contables, lo que será comprobado en futuras auditorías.

9. Depreciación acumulada mayor al costo del bien.

El municipio informó en su contabilidad al 31 de diciembre de 2014, en la cuenta contable 149-07 denominada "Depreciación acumulada herramientas" un monto por concepto de depreciación mayor al costo de la inversión de los mismos, originándose un saldo negativo por $ 1.508.780.-, según el siguiente detalle:

N° CUENTA	CUENTA	MONTO AL 31/12/2014 $
141-07	Herramientas	5.113.727
149-07	Depreciación acumulada herramientas	6.622.507
TOTAL NETO		(1.508.780)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe del Departamento de Finanzas de la entidad comunal auditada.

La situación antes descrita contraviene lo consignado en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, relativo a que el cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada período contable, hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga, considerando un valor residual de una unidad monetaria $ 1, al término del período proyectado. Asimismo, agrega que las contabilizaciones con signo negativo deberán efectuarse, únicamente, cuando la normativa legal o contable así lo determine, hecho que en la especie no ocurre.

Al respecto, el edil adjunta en su respuesta el comprobante contable N° 6-138, de 31 de diciembre de 2015, en el cual regulariza la diferencia de $ 1.508.780.-, ocasionada por la cuenta 149-07, por lo que corresponde subsanar lo objetado.

10. Diferencia en el registro contable de la depreciación del ejercicio.

En base al análisis practicado al Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2014, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, se determinó que existe una diferencia no registrada ascendente a $ 55.735.930.-, entre la contabilización de los abonos en las cuentas de depreciación acumulada de los bienes de uso y el cargo registrado en la cuenta de gasto patrimonial denominada depreciación del ejercicio a igual fecha, según se expone en el siguiente cuadro:

N° CUENTA	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MONTO AL 31/12/2014 $
149-01	D.A. Edificaciones	3.547.182
149-03	D.A. Instalaciones	5.947.586
149-0401	D.A. Planta telefónica	162.094.589
149-05	D.A. Vehículos	23.234.772
149-06	D.A. Muebles y enseres	30.725.035
149-07	D.A. Herramientas	357.127
149-08	D.A. Equipos computacionales periféricos	119.214.281
TOTAL		345.120.572
563-21	Depreciación bienes de uso	289.384.642
DIFERENCIA		55.735.930

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.

La situación expuesta, transgrede el principio de exposición señalado en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005 y lo dispuesto en el procedimiento contable J-06, del oficio circular N° 36.640, de 2007, ambos de este origen, que establece que la depreciación debe registrarse en la cuenta contable 563-21, denominada "Depreciación Bienes de Uso".

En su respuesta la autoridad edilicia, solo se limita a indicar que los registros contables de la depreciación para el año 2014, se realizaron considerando las instrucciones de la guía práctica contable 2013 – 2014, de este origen, y que los registros en el Balance de Comprobación y de Saldos de las cuentas objetadas suman la depreciación acumulada y la depreciación del ejercicio, en concordancia con lo dispuesto en el referido procedimiento contable J-06, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por el Alcalde, es dable indicar que el procedimiento J-06 establece que la depreciación del ejercicio debe ser registrada con cargo a la cuenta 563-21, "Depreciación de bienes de uso" y abonada a la cuenta 149 "Depreciación acumulada", además, los principios contables reconocen entre otros, la dualidad económica, aspecto que no se cumple en el hecho objetado, por lo tanto, procede mantener la situación observada, en tanto, esa municipalidad no acredite documentadamente los ajustes efectuados, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

11. Registro contable.

Se constató que los bienes entregados en comodato no se encuentran registrados contablemente al 31 de diciembre de 2014, situación que transgrede el referido oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, que establece que los bienes entregados en comodato deben registrarse en las cuentas contables 141-13 y 142-04, denominadas "Bienes de uso depreciables en comodato" y "Bienes de uso no depreciables en comodato", respectivamente.

Asimismo, no fue posible verificar que tales bienes se encuentren contabilizados como bienes de uso depreciables y no depreciables, dado que el municipio no cuenta con un análisis detallado del activo fijo que indique que bienes conforman dicho rubro, no dando cumplimiento a los referidos numerales 46 y 49 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

En cuanto a los bienes en comodato, la autoridad comunal señala en su oficio de respuesta que el registro computacional de los bienes permitirá controlar y determinar el detalle de los bienes en comodato y hacer las regularizaciones contables pertinentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, en tanto ese municipio no acredite la correcta contabilización de los bienes entregados en comodato, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.

12. Confirmaciones con entidades externas respecto a los bienes de uso.

Sobre el particular, esta Entidad Fiscalizadora realizó confirmaciones con instituciones externas que manejan información relacionada con los bienes de uso de la Municipalidad de Lo Barnechea, siendo estas, el Servicio de Registro Civil e Identificación, Conservador de Bienes Raíces y Servicio de Impuestos Internos, cuyo resultado se indica a continuación:

a) Respecto del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Mediante oficio A.G. N° 83, de 1 de septiembre de 2015, el Director del aludido servicio proporcionó información sobre la totalidad de los vehículos registrados por la Municipalidad de Lo Barnechea, constatándose que los asignados al Departamento de Educación se encuentran en dicha nómina, no determinándose situaciones que informar.

b) Conservador de Bienes Raíces.

Por su parte, a través del documento N° 62.930, de 24 de agosto de 2015, el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, CBRS, proporcionó a este Organismo de Control, el detalle de las propiedades que figuran a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Sistema de Índice Computacional, manifestando que tales registros no acreditan que los bienes se encuentran actualmente con dominio vigente a nombre de esa entidad

comunal. Agrega que, le compete a cada interesado efectuar el estudio de las inscripciones de propiedades, toda vez que esa institución solo entrega información de lo que consta en sus registros, sin determinar si una inscripción se encuentra o no vigente respecto a un inmueble específico lo que implicaría efectuar un estudio de títulos que no corresponde al conservador realizar.

En dicho contexto, no fue posible por parte este Ente Contralor, realizar el análisis y cruce de información de cada registro, toda vez, que el documento acompañado por el CBRS, consigna más de 800 propiedades históricamente inscritas y el municipio –tal como ya se ha advertido en el numeral 1, del presente acápite- no cuenta con el registro auxiliar actualizado con el detalle de todos sus bienes.

c) Servicio de Impuestos Internos.

A través del oficio Ordinario N° 2.113, de 20 de agosto de 2015, el Director del Servicio de Impuestos Internos, informó un total de 883 propiedades cuyo Rol figura a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Al efecto, no fue posible confirmar la incorporación de estos bienes en el patrimonio de la municipalidad, ni tampoco determinar cuáles corresponden al Departamento de Educación Municipal, por el mismo argumento expresado en el literal b) de este numeral, toda vez, que la entidad comunal no cuenta con los correspondientes registros auxiliares, situación que fue corroborada por el Jefe del Departamento de Finanzas, a través del certificado S/N°, de 4 de diciembre de 2015.

Al respecto, y al igual que lo indicado en el numeral 1, del presente capítulo, la situación descrita vulnera lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, en cuanto al principio de exposición y transgrede lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambos de esta Entidad Fiscalizadora.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lo Barnechea, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.334, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 1, respecto a la información exigida en el artículo 7°, de la ley N° 20.285, ya aludida; capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 4, literales f), en relación a los bienes no habidos del Colegio Diferencial Madre Tierra y Escuela de Párvulos el Trébol, y g) sobre donaciones y traspasos al Jardín Infantil Faraleufú; y 9, depreciación acumulada mayor al costo del bien, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5, sobre seguros de vehículos, se recomienda al municipio, proteger los móviles ante alguna eventualidad, para un mejor resguardo de los mismos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo observado en el numeral 2, del capítulo I, aspectos de control interno, sobre carencia de un manual de descripción de cargos y manual de procedimientos para la sección inventario desactualizado, (C), ese municipio deberá elaborar y modificar –según cada caso- y proceder a sancionar los instrumentos aludidos, remitiendo a este Organismo de Control, copia del acto administrativo que así lo disponga, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

2. Luego, sobre lo mencionado en el mismo capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, sobre la falta de auditorías de parte de la Dirección de Control Municipal, (C), el municipio, deberá acreditar documentadamente la incorporación de las auditorías al activo fijo en el Plan de Auditoría del año 2016, situación que será validada en una próxima visita de seguimiento.

3. En cuanto al numeral 4, del mismo acápite I, aspectos de control interno, referido a la falta de un Encargado de Inventario y/o activo fijo, (C), la autoridad comunal deberá sancionar y remitir copia del decreto que nombra a doña [redacted] a cargo del inventario y/o activo fijo del Departamento de Educación, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

4. Tratándose de lo objetado en el numeral 6, del capítulo I, aspectos de control interno, sobre inexistencia de registro de bienes en el sistema SMC – módulo de inventario, (AC) corresponde que el edil acredite documentadamente el ingreso de los bienes en dicho sistema computacional, con el objeto de evitar la reiteración del hecho representado, resguardando que toda la información y/o transacción asociada al control de bienes del activo fijo se registren con la debida oportunidad, lo que será revisado en una ulterior visita de seguimiento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja

5. Respecto a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1 y 12, letras b) y c), referido a la falta de información y desactualización del registro auxiliar del rubro del activo fijo, (AC), esa entidad edilicia deberá implementar el registro auxiliar, en conformidad con lo indicado en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, lo que será fiscalizado en una posterior visita de seguimiento.

6. Seguidamente, en lo que concierne al numeral 2, del mismo apartado II, examen de la materia auditada, referido a la corrección monetaria y depreciación del ejercicio, (C), la municipalidad deberá implementar los procedimientos que le permitan mantener un control respecto de las actualizaciones y depreciaciones de los bienes del activo fijo, particularmente en lo referido a la existencia de un registro auxiliar, y realizar los ajustes contables que procedan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los oficios N^{os} 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, ambos de este origen, ya citados, lo que será validado en una futura visita de seguimiento

7. Por su parte, en cuanto al numeral 3, literales a) y b), del mismo capítulo II, examen de la materia auditada, correspondiente al otorgamiento de comodatos sin la emisión del acto administrativo y sin el acuerdo del Concejo Municipal, ambas (C), respectivamente, el municipio deberá remitir copias de los decretos que aprueban los convenios en comodato con la Corporación Ermita de San Antonio y Fundación Íntegra, y someter a decisión del aludido cuerpo colegiado, la entrega de este último comodato, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento de este Organismo de Control.

8. En lo concerniente a lo indicado en el numeral 4, literales a), y b), sobre estado de los bienes y equipos informáticos en malas condiciones no dados de baja, ambas (C), esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente la existencia de un listado con el detalle de los bienes en desuso y su correspondiente rebaja del sistema contable, acorde con lo dispuesto en el procedimiento B-01, del citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será comprobado en una ulterior visita de seguimiento.

9. A su turno, respecto a lo representado en el numeral 4, letra c), sobre espacios físicos habilitados como bodegas, (C), el municipio deberá realizar la implementación de las bodegas en los establecimientos educacionales, que permitan mantener un adecuado resguardo de los bienes, situación que será revisada en futuras auditorías.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja

10. Luego, en lo referente a lo indicado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, letra d), bienes no inventariados y con diferentes códigos de identificación citados en el Anexo N° 4, (C), esa municipalidad deberá proceder a inventariarlos y/o codificarlos debidamente, lo que será validado en una posterior visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

11. Tratándose del mismo numeral 4, del acápite II, examen de la materia auditada, letra e), ubicación física de los bienes, (C), la autoridad comunal deberá actualizar la ubicación física de los bienes en la planilla de inventario de los establecimientos educacionales Instituto de Estados Americanos y Colegio Diferencial Madre Tierra, aspecto que será constatado en una futura visita de seguimiento.

12. Acerca de lo observado en la letra f), del numeral 4, capítulo II, examen de la materia auditada, referido a bienes no habidos del Instituto de Estados Americanos, (C), la entidad edilicia deberá acreditar que los bienes aludidos en el Anexo N° 6 fueron ubicados, o bien remitir los antecedentes que avalen que éstos fueron dados de baja, lo que será comprobado en una futura visita de seguimiento que practique este Ente de Control.

13. Sobre lo objetado en la letra g), del mismo numeral 4, acápite II, examen de la materia auditada, sobre donaciones y traspaso de bienes, (MC), procede que la autoridad comunal se ajuste a lo dispuesto en el manual de procedimientos para la sección de inventario y bodega municipal, remitiendo a este Organismo de Control, los antecedentes que acreditan que los 27 bienes traspasados al Jardín Infantil Zapatito Roto fueron dados de baja tanto del inventario como del sistema contable, aspecto que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

14. En relación al numeral 4, capítulo II, examen de la materia auditada, letra h), referido a planchetas que no reflejan la cantidad de bienes que posee un espacio físico determinado, (MC), esa entidad edilicia deberá proceder a actualizar las planchetas u hojas murales de cada una de las dependencias que conforman los establecimientos educacionales, lo que será constatado en una posterior auditoría que efectúe este Organismo de Control.

15. Seguidamente respecto al numeral 4, letra i), del acápite II, examen de la materia auditada, sobre control administrativo de artículos de librería y aseo, (MC), la autoridad edilicia deberá establecer un mecanismo de control que permita validar las entradas y salidas de tales bienes, lo que será comprobado en un ulterior seguimiento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja

16. Respecto, a lo indicado en el numeral 5, capítulo II, examen de la materia auditada, compras de bienes de uso, (C), la autoridad comunal deberá aclarar la diferencia suscitada de $ 136.333.646.-, efectuando los correspondientes ajustes contables, en caso que procedan, informando documentadamente de ello a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será validado en una visita de seguimiento.

17. Luego, sobre el numeral 6, del mismo apartado II, examen de la materia auditada, bienes de uso erróneamente activados, (MC), la entidad comunal deberá efectuar un análisis de los bienes de uso y registrar contablemente en cuentas de gastos patrimoniales aquellos bienes cuya adquisición son menores a 3 Unidades Tributarias Mensuales, dando así observancia al oficio circular N° 82.337, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, lo que será verificado en futuras auditorías.

18. Acerca de lo objetado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7, sustracción de bienes, (C), la entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría General el acto administrativo que instruye el sumario y nombra el Fiscal, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será corroborado en una posterior visita de seguimiento.

19. En lo que atañe al punto 8, del acápite II, examen de la materia auditada, bienes del activo fijo sin antecedentes que respalden su costo histórico, (AC), esa entidad comunal deberá realizar un análisis de las cuentas de activo fijo a fin de determinar la existencia del monto registrado contablemente, situación que será verificada en posteriores auditorías.

20. Sobre el numeral 10, del mismo acápite II, examen de la materia auditada, referido a la diferencia en el registro contable de la depreciación del ejercicio, (MC), esa repartición deberá acreditar documentadamente los ajustes que regularizan la diferencia de $ 55.735.930.-, y ceñirse estrictamente a lo consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005 y lo dispuesto en el procedimiento contable J-06, del oficio circular N° 36.640, de 2007, ambos de este origen, lo cual será corroborado en una próxima visita de seguimiento que practique este Organismo de Control.

21. Respecto a lo consignado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 11, relacionado con la falta de registro contable de los bienes entregados en comodato, (C), ese municipio deberá informar documentadamente que todos los bienes entregados en comodatos al 31 de diciembre de 2014, se encuentren registrados en la contabilidad, acorde a lo previsto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Institución de Control, lo que será validado en un futuro seguimiento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja

Finalmente, acerca de las conclusiones Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20 y 21, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Lo Barnechea, a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
JEFE SUBROGANTE
ÁREA AUDITORÍA 1
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja

ANEXO N° 1

Bienes en mal estado

Fotografía N° 1, Escuela de Párvulos el Trébol

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional.

Fotografía N° 2, Escuela de Párvulos el Trébol

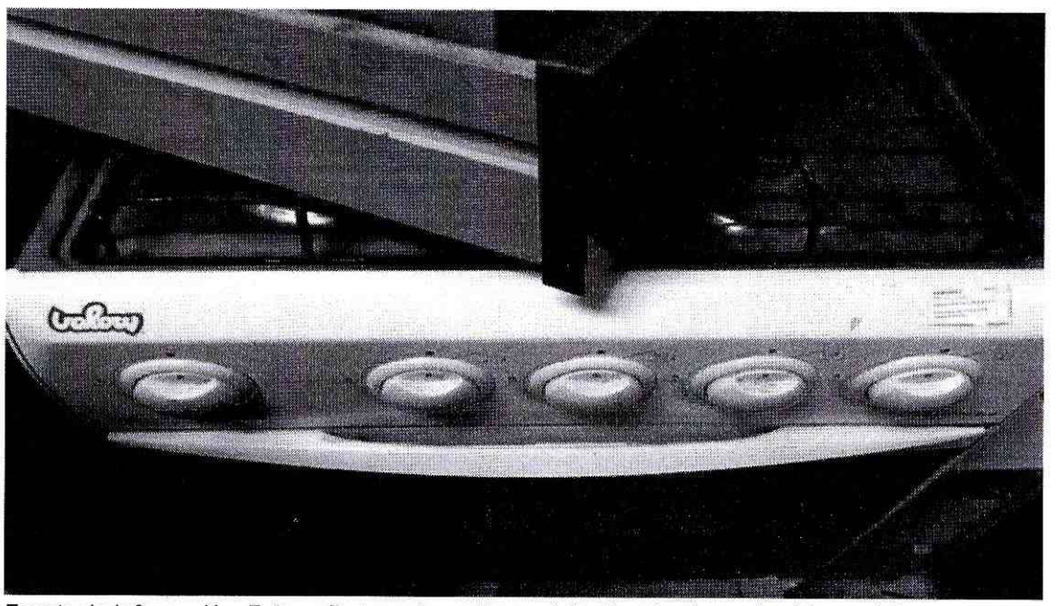

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional.

Fotografía N° 3, Colegio Diferencial Madre Tierra

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional.

Fotografía N° 4, Colegio Diferencial Madre Tierra

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 5, Colegio Diferencial Madre Tierra

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 6, Colegio Diferencial Madre Tierra

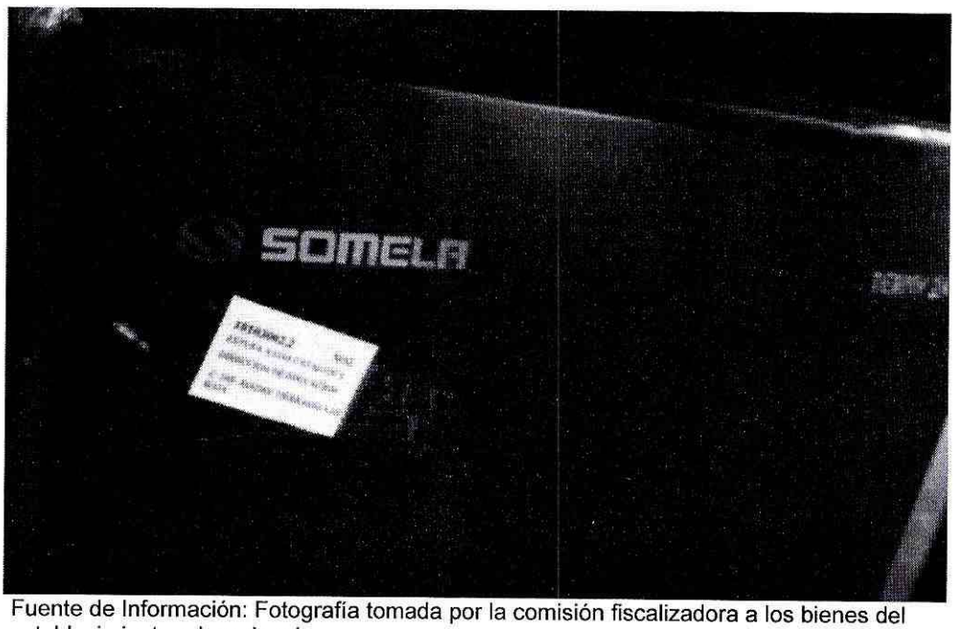

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 7, Instituto de Estados Americanos

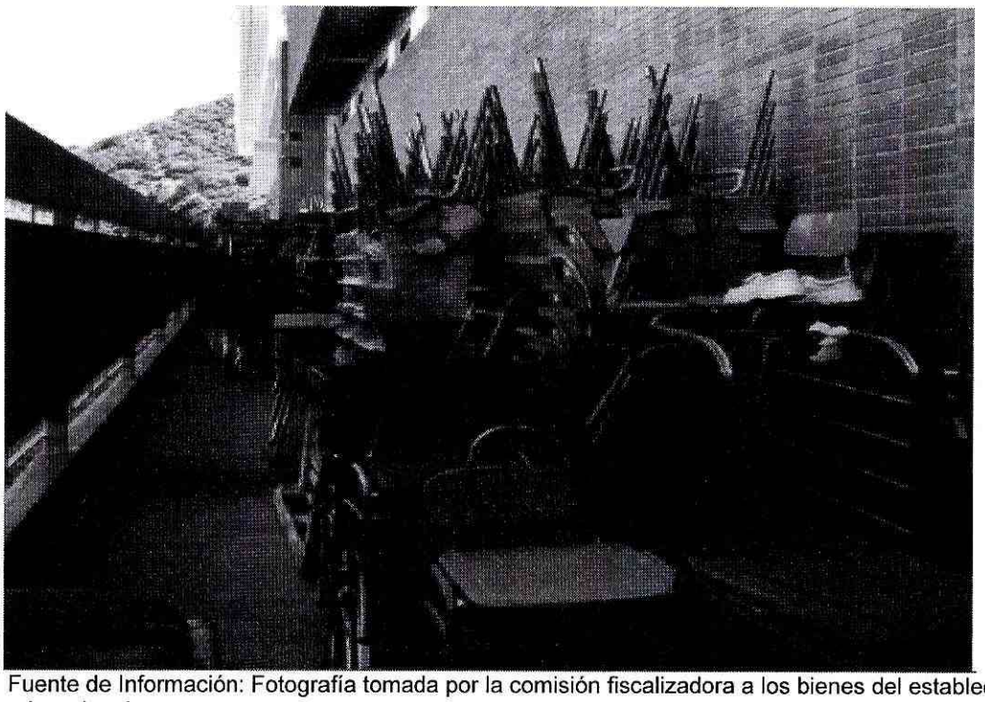

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 8, Instituto de Estados Americanos

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

ANEXO N° 2

Equipos informáticos en malas condiciones

Fotografía N° 1, Escuela de Párvulos el Trébol

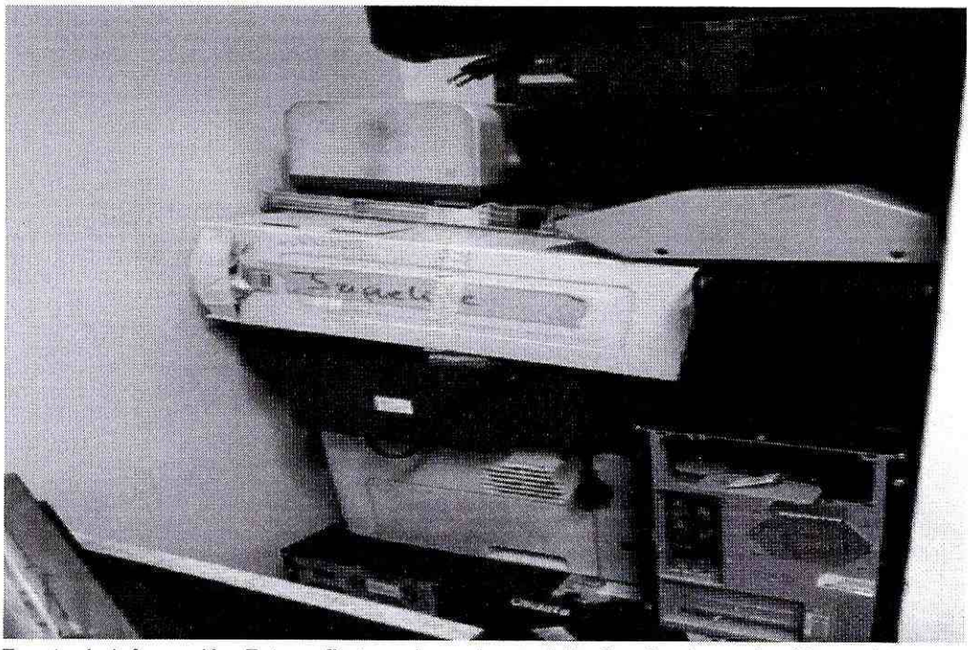

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 2, Escuela de Párvulos el Trébol

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 3, Colegio Diferencial Madre Tierra

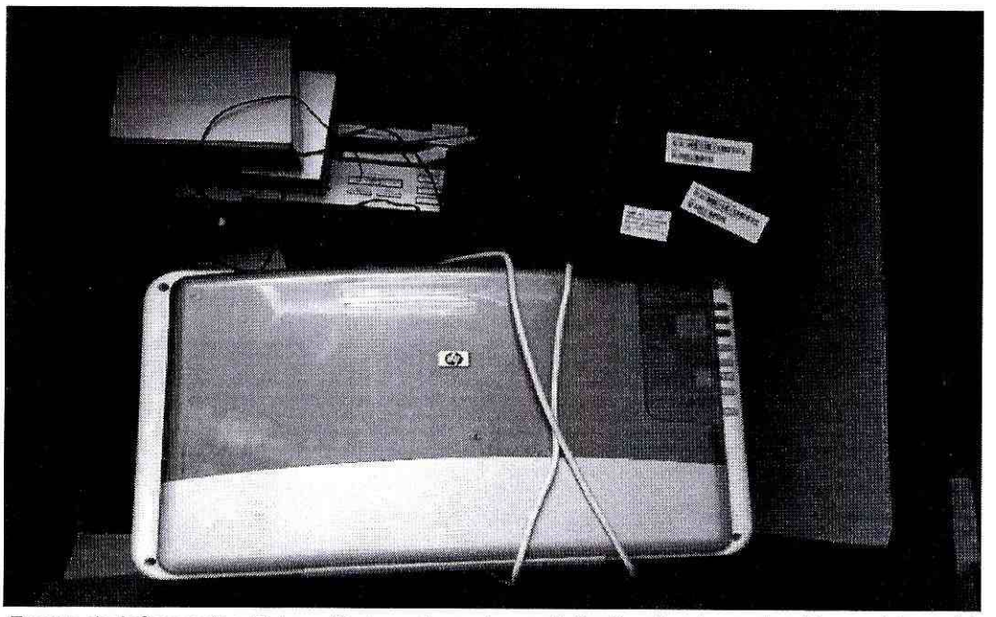

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 4, Colegio Diferencial Madre Tierra

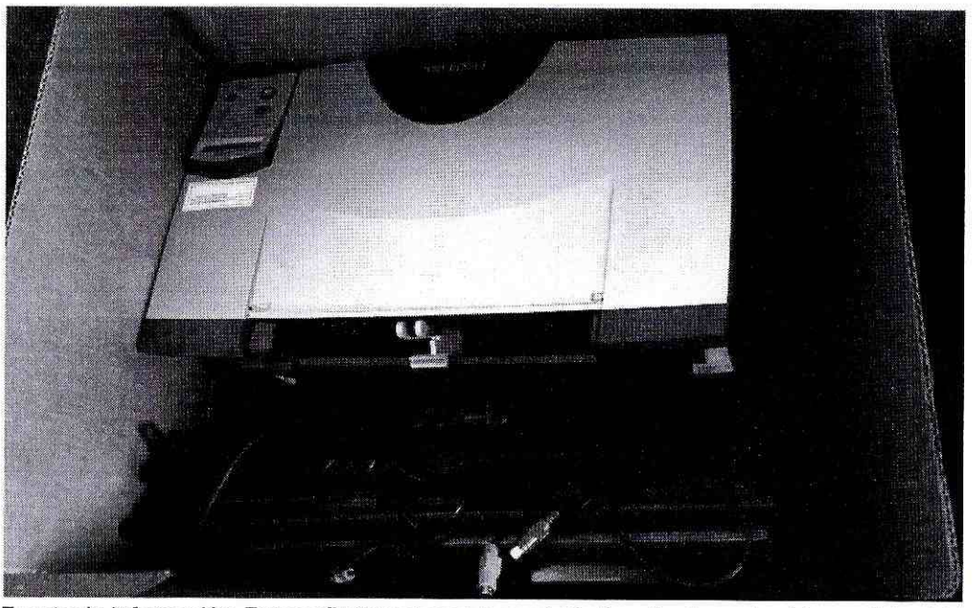

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 5, Colegio Diferencial Madre Tierra

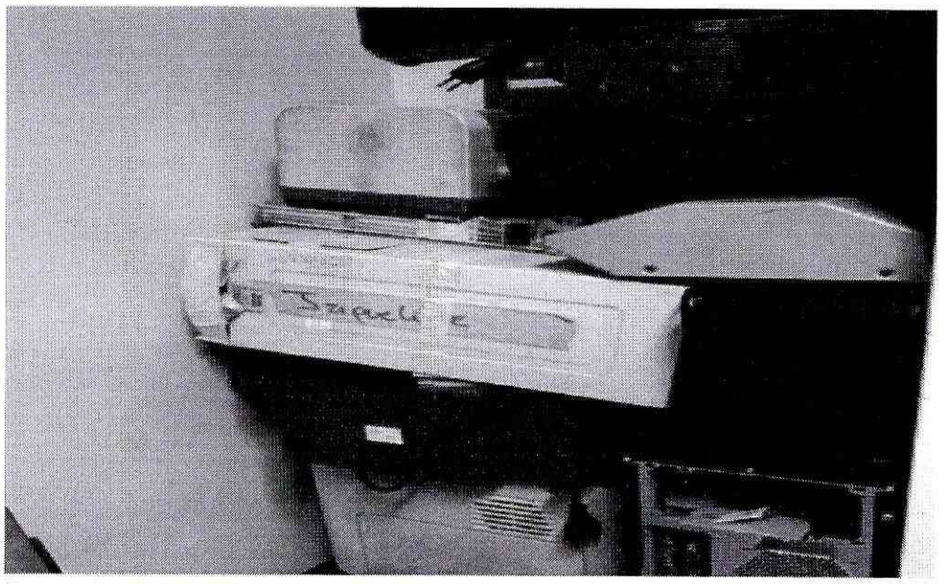

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 6, Instituto de Estados Americanos

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 7, Instituto de Estados Americanos

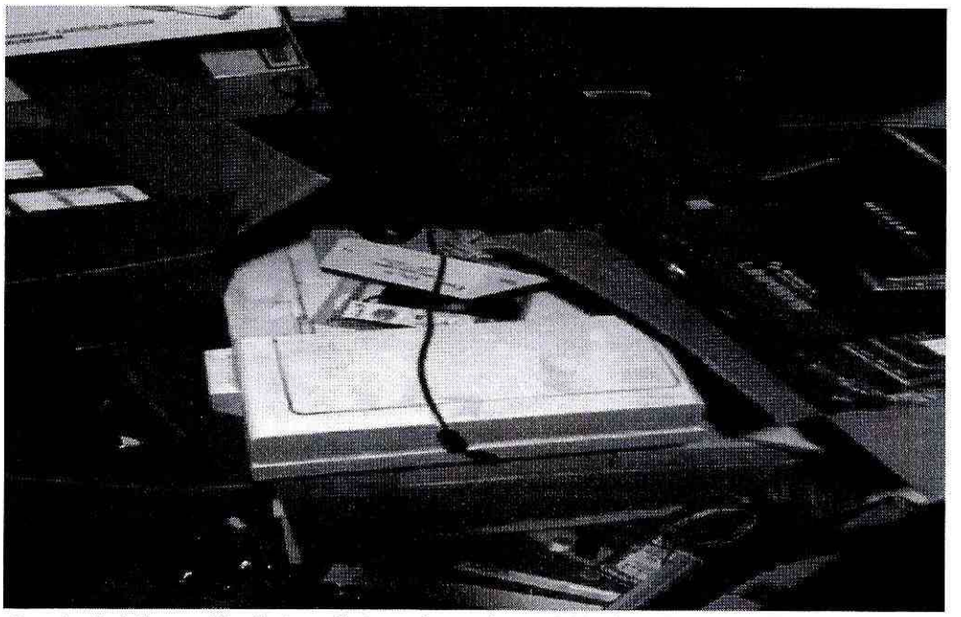

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 8, Instituto de Estados Americanos

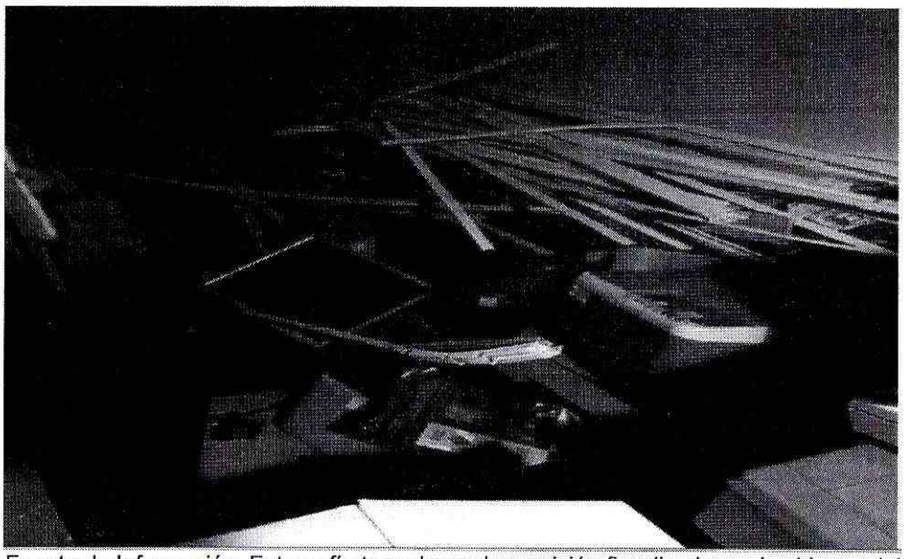

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 9, Instituto de Estados Americanos

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

ANEXO N° 3

Bodegas habilitadas

Fotografía N° 1, Altillo gimnasio, Colegio Diferencial Madre Tierra

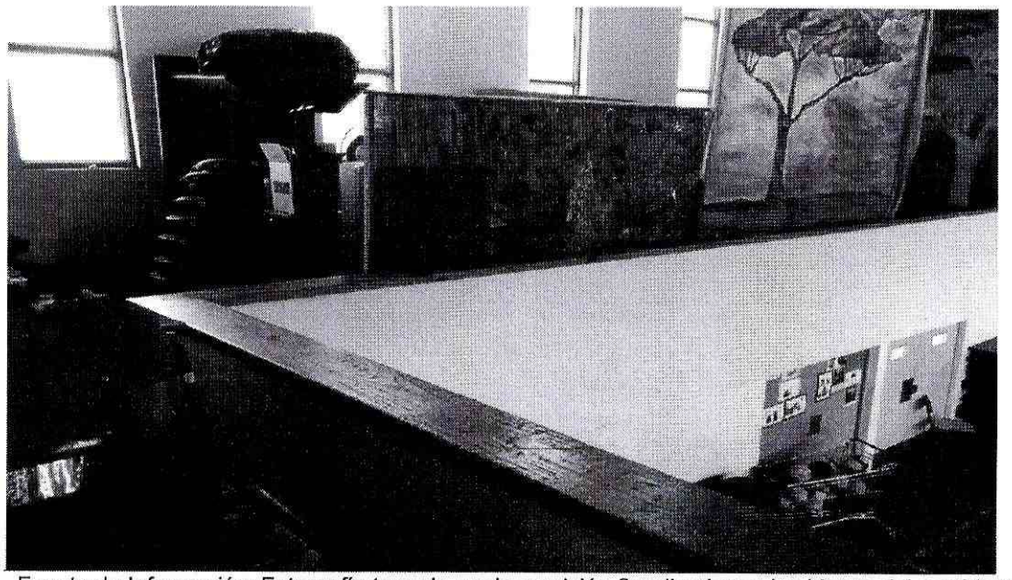

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

Fotografía N° 2, altillo capilla, Instituto de Estados Americanos

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional

ANEXO N° 4

Bienes no inventariados y errores de codificación

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
Colegio Diferencial Madre Tierra	17	Teclados , marca HP	Aula TIC	No inventariados
	1	Batería, marca Peace	Sala de música	No inventariados
	1	Guitarra acústica, marca Santana	Sala de música	No inventariados
	1	Teclados , marca Yamaha	Sala de música	No inventariados
	1	Amplificador, marca Yamaha	Sala de música	No inventariados
	2	Tambores	Sala de música	No inventariados
	2	Guitarras eléctricas color negro	Sala de música	No inventariados
Instituto de Estados Americanos	1	Mesa formalita base metálica	Sala de clases quinto B	Presenta dos códigos 10101036.625 y 10101036.652
	1	Data Show Smart	Sala de clases octavo B	Código del bien no corresponde al del sistema
	1	Mesa madera	Biblioteca	No presenta código de inventario
	1	Monitor LG	Portería	No presenta código de inventario
	6	Mesas	Comedor alumnos	Sin código
	5	Mesas	Sala N° 15, primero B	No presenta código de inventario
	1	Mesa	Sala N° 13, segundo B	No presenta código de inventario
	1	Silla	Sala N° 13, segundo B	No presenta código de inventario
	1	Silla	Dirección de educación	Presenta dos códigos 10102018. 74 y 10102018. 203
	1	Silla	Dirección de educación	Presenta dos códigos 10102011.361 y 10102003.38
	1	Silla	Dirección de educación	Presenta dos códigos 10102012.79 y 10102012.686
	1	Batería, color negro	Sala de música	No presenta código de inventario
	1	Bombo color café	Sala de música	No presenta código de inventario
	2	Cajas de batería, marca Mapex	Sala de música	No presenta código de inventario
	1	Silla de batería	Sala de música	No presenta código de inventario
	1	Platillo batería, marca Planet Z	Sala de música	No presenta código de inventario
	1	Teclado marca Casio	Sala de música	No presenta código de inventario

Fuente de Información: Actas de inventarios y fotografías tomada por la comisión fiscalizadora a los bienes de ambos establecimientos educacionales.

ANEXO N° 5

Ubicación física de los bienes

INSTITUTO DE ESTADOS AMERICANOS			
CÓDIGO INVENTARIO	UBICACIÓN SEGÚN SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN REAL SEGÚN INVENTARIO
10101033.6	Centro de apuntes	Mueble modular	Sala de artes
10101036.91	Sin información	Mesa de formalita base metálica	Bodega general
10202044.3	Administración (18)	Impresora Brother laser hl 2170	Bodega computación
10101036.464	Sala de clases (27) 2°b	Mesa de formalita base metálica	Bodega general
10108008.1	Inspectoría general (4)	Repisero de madera	Bodega general
10102012.2	Sala de clases (37) 3°a	Silla de formalita base metálica	Sala de clases segundo B
10102012.714	Sala de clases (31) 3°a	Silla de formalita base metálica	Bodega general
10102012.112	Sala de clases (16) 1°a	Silla de formalita base metálica	Sala de clases séptimo B
10102018.209	Coro capilla	Silla	Aula TIC 3
10102012.744	Sala de clases (24) 1°a	Silla de formalita base metálica	Bodega general
10101036.592	Sala de clases (15) 1°b	Mesa de formalita base metálica	Bodega general
10601023.1	Integración 2 (23)	Estufa a gas simple chica	Bodega general
10101018.2	Sala de clases (21) 7°b	Estante	Integración 2
10102012.443	Sala de clases (27) 2°b	Silla de formalita base metálica	Bodega general
10208001.12	Aula tic 2 (42)	Data show (proyector de datos)	Sala de clases primero B
10102012.247	Sala de clases (28) 4°b	Silla de formalita base metálica	Sala de música
10101036.360	Sala multiuso (1)	Mesa de formalita base metálica	Sala de clases séptimo A
10102012.60	Sala de clases (21) 7°b	Silla de formalita base metálica	Aula TIC 2
10208001.3	Aula tic 2 (42)	data show (proyector de datos)	Sala de clases octavo B
10601031.11	Oficina UTP 2 (35)	mueble	Sala de reuniones
10101036.463	Sala de clases (27) 2°b	Mesa de formalita base metálica	Bodega general
10102003.20	Administración (18)	Silla de visita	Sala de reuniones
10102012.253	Sala de clases (28) 4°b	Silla de formalita base metálica	Sala de música
10102012.712	Sala de clases(31) 3°a	Silla de formalita base metálica	Bodega general
10101036.423	Sala de música (3)	Mesa de formalita base metálica	Bodega general
10101040.11	Laboratorio (44)	Mesa	Biblioteca
10101036.731	Sala de clases (24) 1°a	Mesa de formalita base metálica	Bodega general
10301002.2	Comedor del personal 1° piso	Horno microondas	Bodega general
10102012.362	Aula tic 3 (2)	Silla de formalita base metálica	Sala multiuso
10201007.44	Sala de profesores (33)	Notebook	Computación
10101022.63	Aula tic 1 (41)	Pizarra blanca	Aula TIC 2
10102012.363	Aula tic 3 (2)	Silla de formalita base metálica	Sala multiuso
10101036.114	Sala de clases (19) 8°a	Mesa de formalita base metálica	Atención apoderados
10101036.30	Sala de clases (20) 8°b	Mesa de formalita base metálica	Sala de clases octavo A
10102012.725	Sala de clases(31) 3°a	Silla de formalita base metálica	Bodega general
10201012.3	Inspectoría general (4)	CPU	Aula TIC 3
10101008.3	Atención de apoderados (8)	Cajonera con ruedas	Bodega general
10102012.319	Sala de clases (25) 1°b	Silla de formalita base metálica	Mobiliario bajas
10101036.327	Sala de clases (24) 1°a	Mesa de formalita base metálica	Bodega general
10102012.249	Sala de clases (28) 4°b	Silla de formalita base metálica	Sala música
10102012.487	Sala de clases (22) 7°a	Silla de formalita base metálica	Bodega general
10102004.282	Comedor del personal 1° piso	Silla de comedor	Bodega general
10601023.2	Sala de clases(31) 3°a	Estufa a gas simple chica	Secretaria Dirección
10205009.85	Sala de clases (30) 3°b	Monitor	Portería

Fuente de Información: Actas de inventario realizado por la comisión fiscalizadora al establecimiento educacional.

Ubicación física de los bienes

COLEGIO DIFERENCIAL MADRE TIERRA			
CÓDIGO INVENTARIO	UBICACIÓN SEGÚN SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN REAL SEGÚN INVENTARIO
10101010.5	Sala de Jardinería 1	Mesa de reuniones	Sala N° 815
10102005.29	Básico 6	Silla de parvularios	Comedor alumnos
10102018.26	Comedor Personal	Silla	Bodega altillo gimnasio
10211019.9	Aula Tic	Teclado	Bodega altillo gimnasio
10102018.31	Sala de Música	Silla	Bodega altillo gimnasio
10102018.103	Altillo Gimnasio	Silla	Comedor personal
10101030.20	Taller de Jardinería 2	Estantería de madera	Sala pre básica
10101030.1	Cocina Personal	Estantería madera	Bodega
10102018.16	Sala Clase Nº7 kínder C	Silla	Bodega
10201012.3	Comedor Personal	CPU	Oficina segundo piso
10107002.1	Patio	Mesa Ping Pong	Bodega
10101030.21	Enfermería	Estantería madera	Sala de clases N° 7

Fuente de Información: Actas de inventario realizado por la comisión fiscalizadora a los bienes de ambos establecimientos educacionales.

ANEXO N° 6

Bienes no encontrados

COLEGIO DIFERENCIAL MADRE TIERRA			
CÓDIGO INVENTARIO	UBICACIÓN SEGÚN SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	OBSERVACIONES
10.102.012.140	Sin información	Silla de formalita base metálica	Según administración fue donada. No obstante no fue acreditado
10102012.38	Sala básico 9	Silla de formalita base metálica	No fue habida
10102002.5	Sin información	Silla ergonométrica	No fue habida
10101010.17	Sala Pre básica	Mesa de reuniones	Según sistema fue dado de baja. No fue acreditado por la administración del establecimiento
10101010.12	Sin información	Mesa de reuniones	Según sistema fue dado de baja. No fue acreditado por la administración del establecimiento
10101010.15	Sin información	Mesa de reuniones	Según sistema fue dado de baja. No fue acreditado por la administración del establecimiento

Fuente de Información: Actas de inventario realizado por la comisión fiscalizadora a los bienes del establecimiento educacional.

Bienes no encontrados

ESCUELA DE PÁRVULOS EL TRÉBOL		
CÓDIGO INVENTARIO	UBICACIÓN SEGÚN SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
10101030.1	Cocina Personal	Estantería madera
10101058.26	Sala clases N° 3 Kínder B	Mesa parvulario
10102018.16	Sala Clase Nº7 kínder C	Silla
10201012.3	Comedor Personal	CPU
10107002.1	Patio	Mesa Ping Pong
10101030.21	Enfermería	Estantería madera
10101029.12	Sala Clase Nº 2 Pre kínder B	Pizarra de corcho
10101058.37	Sala Clase Nº 1 Pre kínder A	Mesa parvulario

INSTITUTO DE ESTADOS AMERICANOS		
CÓDIGO INVENTARIO	UBICACIÓN SEGÚN SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
10601023.1	Integración 2	Estufa a gas simple chica
10101036.594	Sala de clases 15 I º B	Mesa de formalita base metálica

Fuente de Información: Actas de inventario realizado por la comisión fiscalizadora a los bienes de ambos establecimientos educacionales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Control administrativo bodega artículos de aseo y librería

Fotografía N° 1, Escuela de Párvulos el Trébol

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a la bodega del establecimiento.

Fotografía N° 2, Instituto de Estados Americanos

Fuente de Información: Fotografía tomada por la comisión fiscalizadora a la bodega del establecimiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Avalúo fiscal y comercial de bienes

DETALLE DEL BIEN	DIRECCIÓN	ROL SII	AVALÚO FISCAL $	TASACIÓN COMERCIAL (UF)	FECHA TASACIÓN	VALOR UF	MONTO $
Instituto Estados Americanos	Quinchamalí Oriente 259	3443-11	695.990.289	160.355	01.09.2014	24.104,97	3.865.352.464
Liceo Bicentenario Complejo Educacional Eduardo Cuevas Valdés	Álvarez 14.053	4047-14	896.317.810	73.936	22.08.2014	24.089,44	1.781.076.836
Escuela de Párvulos Trébol	Cuatro Vientos 13.791	4053-65	66.913.926			24.119,81	1.454.689.861
	Lo Barnechea 1.174	4053-9	304.889.927	60.311	10.09.2014	24.119,81	1.454.689.861
Colegio Farellones	Av. El Colorado 1.447	3980-1	24.196.411	24.370	26.09.2014	24.158,37	588.739.477
Escuela Diferencial Madre Tierra	Lo Barnechea 1.648	3597-76	10.991.177	70.421	22.08.2014	24.089,44	1.696.402.454
Instituto Fermín Vivaceta	Lo Barnechea 1.119	4059-6	749.599.382	122.343	09.09.2014	24.117,40	2.950.595.068
Centro de Las Tradiciones	Lo Barnechea 1.200	4065-7	160.360.871	62.550	10.09.2014	24.119,81	1.508.694.116
Jardín Infantil y sala cuna Lastra	Lastra 14.124	4071-18	271.750.254	43.943	01.09.2014	24.104,97	1.059.244.697
Liceo San José	Raúl Labbé 14.001	4005-4	317.983.609	146.026	09.09.2014	24.117,40	3.521.767.452
Colegio San Rafael	Av. El Rodeo 13.680	4155-28	2.083.875.014	221.656	10.09.2014	24.119,81	5.346.300.605
Colegio Betterland School	Av. Josemaría Escrivá de Balaguer 14.630	3445-83	191.704.905				
		3445-116	575.053.943	54.751	03.09.2014	24.108,07	1.319.940.941
Sala Cuna Santa Rosa de Lo Barnechea	Medina 14.209	4071-14	320.748.129	23.636	08.09.2014	24.115,84	570.001.994
		TOTAL	6.670.375.647	1.064.298			27.117.495.826

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas y la SECPLA, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.334, de 2016.

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	Inexistencia de manual de descripción de cargos y falta de modificación del manual de procedimientos para la sección inventario.	La Municipalidad de Lo Barnechea deberá sancionar la confección y regularización de los manuales de descripción de cargos y el manual de procedimientos para la sección inventario, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3.	Sobre la falta de auditorías de parte de la Dirección de Control Municipal.	Esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente la incorporación de las auditorías al activo fijo en el Plan de Auditoría del año 2016, comunicando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.	Inexistencia de Encargado de inventario y/o activo fijo.	La autoridad comunal deberá sancionar y remitir copia del decreto que nombra a [redacted] a cargo del inventario y/o activo fijo del Departamento de Educación, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja.			

Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6.	Falta de registro de bienes en el sistema SMC.	El municipio deberá acreditar documentadamente el ingreso de los bienes del activo fijo en el sistema SMC, remitiendo dichos antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Altamente Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1 y 12 letras b) y c).	Falta de información y desactualización del registro auxiliar de activo fijo.	El municipio deberá implementar el registro auxiliar, en conformidad con lo indicado en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, informado de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Altamente Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.	Falta de registro de la corrección monetaria y depreciación del ejercicio.	La entidad comunal deberá implementar los procedimientos que le permitan mantener un control respecto de las actualizaciones y depreciaciones de los bienes del activo fijo, particularmente en lo referido a la existencia de un registro auxiliar, y realizar los ajustes contables que procedan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los oficios N^{os} 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, ambos de este origen, ya citados, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, literales a) y b).	Otorgamiento de comodatos sin la emisión del acto administrativo y sin el acuerdo del Concejo Municipal.	La entidad comunal deberá remitir copias de los decretos que aprueban los convenios en comodato con la Corporación Ermita de San Antonio y Fundación Íntegra, y someter a decisión del aludido cuerpo colegiado, la entrega de este último comodato, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja.			

Capítulo II, examen de la materia auditada numeral 4, literales a) y b).	Sobre estado de los bienes y Equipos informáticos en malas condiciones no dados de baja.	El municipio deberá acreditar documentadamente la existencia de un listado con el detalle de los bienes en desuso y su correspondiente rebaja del sistema contable, acorde con lo dispuesto en el procedimiento B-01, del citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, comunicando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, letra d).	Sobre bienes no inventariados y con diferentes códigos de identificación.	La Municipalidad deberá proceder a inventariar y/o codificar debidamente los bienes aludidos en el Anexo N° 4, informando documentadamente a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, letra e).	Error en la ubicación física de los bienes según planilla de inventario.	La autoridad comunal deberá actualizar la ubicación física de los bienes en la planilla de inventario de los establecimientos educacionales Instituto de Estados Americanos y Colegio Diferencial Madre Tierra, comunicando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, letra f).	Bienes no habidos.	La entidad edilicia deberá acreditar que los bienes del establecimiento educacional Instituto de Estados Americanos aludidos en el Anexo N° 6 fueron ubicados, o bien remitir los antecedentes que avalen que éstos fueron dados de baja, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes de respaldo que correspondan, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe.	Compleja.			

Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, letra g).	Donaciones y traspaso de bienes.	El municipio deberá ajustarse a lo dispuesto en el manual de procedimientos para la sección de inventario y bodega municipal, remitiendo a este Organismo de Control, los antecedentes que acreditan que los 27 bienes traspasados al Jardín Infantil Zapatito Roto fueron dados de baja tanto del inventario como del sistema contable, comunicando de ello, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, letra i).	Falta de control administrativo de artículos de librería y aseo.	La Municipalidad de Lo Barnechea deberá establecer un mecanismo de control que permita validar las entradas y salidas de los artículos de librería y aseo, informando documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Medianamente Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5.	Compras de bienes de uso.	La entidad comunal deberá aclarar la diferencia suscitada de $ 136.333.646.-, efectuando los correspondientes ajustes, en caso que procedan, informando documentadamente de ello a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7.	Sustracción de bienes.	La entidad edilicia la entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría General el acto administrativo que instruye el sumario y nombra el Fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja.			

Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 10.	Diferencia en el registro contable de la depreciación del ejercicio.	El municipio deberá acreditar documentadamente los ajustes que regularizan la diferencia de $ 55.735.930.-, y ceñirse estrictamente a lo consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005 y lo dispuesto en el procedimiento contable J-06, del oficio circular N° 36.640, de 2007, ambos de este origen, remitiendo dichos antecedentes en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Medianamente Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 11.	Falta de registro contable de los bienes entregados en comodato.	El municipio deberá informar documentadamente que todos los bienes entregados en comodatos al 31 de diciembre de 2014, se encuentren registrados en la contabilidad, acorde a lo previsto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Institución de Control, remitiendo dicho antecedente, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja.			

www.contraloria.cl